

RESOLUCIÓN No. 152 DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACION PUBLICA A OFERTAR No. 038-2012 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR PARA LA INSONORIZACION DE LA PLANTA ELECTRICA CON CAPACIDAD DE GENERACION DE 350 KVA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, EN CUANTO CONTAMINACION AUDITIVA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA- SANTANDER En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

1. Que en debida forma se publicaron los estudios previos y la invitación publica a ofertar No. 012-2011.
2. Que de conformidad al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, se fijó como fecha para cierre del presente proceso el día 18 de Diciembre de 2012 a las 1000 a.m.
3. Que como consta en el acta de cierre de fecha 18 de Diciembre de 2012, se presento oferta del M.R. INGENIEROS LTDA, identificada con NIT 804004100-3.
4. Que el comité evaluador dentro de su revisión de requisitos habilitantes rechaza de plano la oferta presentada y le sugiere al GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el declarar desierta la presente invitación publica.
5. Que de acuerdo a lo signado en la invitación publica y a lo contemplado en el artículo DECIMO OCTAVO PARÁGRAFO TERCERO del manual de contratación se procede a declarar desierta a invitación publica toda vez que no se logro habilitación alguna al único proponente.

En mérito de lo expuesto, el GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTA la invitación publica a ofertar No. 038-2012 cuyo objeto es "CONTRATAR PARA LA INSONORIZACION DE LA PLANTA ELECTRICA CON CAPACIDAD DE GENERACION DE 350 KVA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, EN CUANTO CONTAMINACION AUDITIVA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"

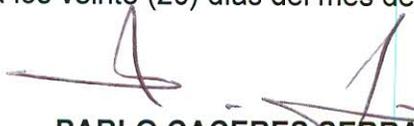
ARTICULO SEGUNDO. PUBLIQUESE el contenido de la presente Resolución.

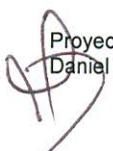
ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo primero.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2011.


PABLO CACERES SERRANO
Gerente HLP


Proyectó:
Daniel Domínguez / Asesor Jurídico

